



---

## Sumario

---

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Corrección de errores de la Orden de 4 de enero de 2005, por la que se adscriben los colegios de Educación Primaria a centros de Enseñanza Secundaria a efectos de admisión del alumnado que accede a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y se establece la coordinación docente y curricular entre los centros de Infantil Primaria y los centros de Enseñanza Secundaria (B.O.C. nº 21, de 1.2.05).

Página 3780

Orden de 23 de febrero de 2005, sobre concreción de las normas aplicables en los procesos de admisión del alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Garantía Social, Bachillerato, Formación Profesional Específica, y Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

Página 3782

Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 22 de febrero de 2005, por la que se complementa la Resolución de 19 de mayo de 2004, que dicta instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares de los centros públicos para el curso escolar 2004/2005 (B.O.C. nº 115, de 16.6.04).

Página 3784

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 25 de febrero de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 29 de noviembre de 2004, que estima errores materiales de las Normas Urbanísticas del Plan General de Mazo (La Palma).

Página 3788

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 25 de febrero de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 29 de noviembre de 2004, que deja sin efecto la suspensión adoptada en la C.O.T.M.A.C. celebrada el 5 de abril de 2004 del sector en el casco urbano para la futura ubicación de la Casa Consistorial, término municipal de Arafo (Tenerife).

Página 3792

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 25 de febrero de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 28 de julio de 2004, que aprueba definitivamente, de forma parcial, el Plan General de Ordenación de San Juan de la Rambla (Tenerife).

Página 3793

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 25 de febrero de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 29 de noviembre de 2004, que aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife en el ámbito Centro Histórico-Área Constructora CH-20, entorno calles Pi y Margall y San Clemente, término municipal de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife).

Página 3794

#### IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

##### *Otras Administraciones*

##### **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2005, que adjudica el concurso público del servicio de seguridad externa presencial de las dependencias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, durante los años 2005 y 2006.

Página 3795

*Otros anuncios*

##### **Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de febrero de 2005, del Director, relativa a Resolución de 9 de junio de 2004, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 121/01, incoado a D. Anselmo Rizo Díaz, por imposible notificación.

Página 3796

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de febrero de 2005, del Director, relativa al requerimiento de desalojo recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 80/03, incoado a D. Benito González Pérez, por imposible notificación.

Página 3796

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de febrero de 2005, del Director, relativa al requerimiento de desalojo recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 102/03, incoado a D. Miguel Ángel Rodríguez Rivero, por imposible notificación.

Página 3797

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de febrero de 2005, del Director, relativa al requerimiento de desalojo recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 8/04, incoado a Dña. Diana Cecilia García López, por imposible notificación.

Página 3797

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de febrero de 2005, del Director, sobre notificación de informe técnico recaído en expediente de vivienda libre L-3/04, dirigida a D. Roberto Padrón Hernández.

Página 3798

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de febrero de 2005, del Director, sobre notificación de la incoación recaída en el expediente sancionador S-6/05, por no destinar Dña. Eva María Alonso Gutiérrez la V.P.O. a domicilio habitual y permanente.

Página 3799

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de febrero de 2005, del Director, sobre notificación de la incoación recaída en el expediente sancionador S-7/05, por no destinar Dña. Juana Méndez García y Dña. Andrea Méndez García la V.P.O. a domicilio habitual y permanente.

Página 3800

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de febrero de 2005, del Director, sobre notificación de la incoación recaída en el expediente sancionador S-8/05, por no destinar D. Pedro Tejera Abreu y Dña. Vanessa Fisher la V.P.O. a domicilio habitual y permanente.

Página 3801

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de febrero de 2005, del Director, sobre notificación de la incoación recaída en el expediente sancionador S-9/05, por no destinar Dña. Niurka Angelina y D. Fermín Félix de Bello la V.P.O. a domicilio habitual y permanente.

Página 3802

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 22 de febrero de 2005, por el que se hace público el requerimiento de documentación relativa a la titularidad de la explotación correspondiente a Dña. Amelia López-Molina Ramos, expediente nº 409, al amparo del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

Página 3803

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 23 de febrero de 2005, por el que se da publicidad a la comunicación de reintegro de intereses de demora en relación a la subvención concedida a D. Adolfo Afonso García.- Expte. nº 922.

Página 3804

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 24 de febrero de 2005, por el que se da publicidad a la comunicación de reintegro de intereses de demora en relación a la subvención concedida a Dña. Zoila Hernández Cabrera.- Expte. nº 327.

Página 3805

### **Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2005, que acuerda notificar a D. Rafael Camilo Costa Palmezano, D. José Jesús Sánchez Díaz y D. Santiago David Valdés García, la Resolución de 30 de julio de 2004, por la que se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 441/2004 interpuesto por D. Lucio Cotella Guarrochena y se les emplaza como parte interesada en el citado procedimiento.

Página 3805

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2005, que acuerda notificar a D. Rafael Camilo Costa Palmezano, D. José Jesús Sánchez Díaz y D. Santiago David Valdés García, la Resolución de 30 de julio de 2004, por la que se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 532/2004 interpuesto por D. Juan Santiago Ojeda Castellano y se les emplaza como parte interesada en el citado procedimiento.

Página 3806

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2005, que acuerda notificar a D. Rafael Camilo Costa Palmezano, D. Alberto Marcos García y D. Santiago David Valdés García, la Resolución de 15 de septiembre de 2004, por la que se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 538/2004 interpuesto por D. Manuel Medina García y se les emplaza como parte interesada en el citado procedimiento.

Página 3807

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de febrero de 2005, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 3808

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de febrero de 2005, relativa a notificación de Resolución de archivo por improcedencia de inicio de procedimiento sancionador en materia de transporte.

Página 3809

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2005, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 3810

**III. Otras Resoluciones****Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

- 314** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 4 de enero de 2005, por la que se adscriben los colegios de Educación Primaria a centros de Enseñanza Secundaria a efectos de admisión del alumnado que accede a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y se establece la coordinación docente y curricular entre los centros de Infantil Primaria y los centros de Enseñanza Secundaria (B.O.C. nº 21, de 1.2.05).*

Advertidos errores en la relación de distritos educativos y centros que los componen indicados en el anexo de la Orden de 4 de enero de 2005, por la que se adscriben los colegios de Educación Primaria a centros de Enseñanza Secundaria a efectos de admisión del alumnado que accede a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y se establece la coordinación docente y curricular entre los centros de Infantil Primaria y los centros de Enseñanza Secundaria, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que faculta a las Administraciones Públicas a corregir en cualquier momento errores materiales o de hecho, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

**Primera:**

En la página 1674, donde dice:

771202

GRANADILLA 38015175 IES LOS CARDONES

GRANADILLA 38008560 CEIP ABONA

GRANADILLA 38001395 CEIP JUAN GARCÍA PÉREZ

Debe decir:

771202

GRANADILLA 38015175 IES LOS CARDONES

GRANADILLA 38001395 CEIP JUAN GARCÍA PÉREZ

Y donde dice:

771201

GRANADILLA 38010967 IES MAGALLANES  
GRANADILLA 38001292 CEIP EL DESIERTO 38008560 CEIP ABONA  
GRANADILLA 38001361 CEIP EL SALTO  
GRANADILLA 38008146 CEIP LOS ABRIGOS

Debe decir:

771201

GRANADILLA 38010967 IES MAGALLANES  
GRANADILLA 38008560 CEIP ABONA  
GRANADILLA 38001292 CEIP EL DESIERTO 38008560 CEIP ABONA  
GRANADILLA 38001361 CEIP EL SALTO  
GRANADILLA 38008146 CEIP LOS ABRIGOS

Segunda:

En la página 1644, donde dice:

113201

TUINEJE 35010610 IES ROSAS DEL CARRIZAL

Debe decir:

113201

TUINEJE 35010610 IES GRAN TARAJAL II

Tercera:

En la página 1658, donde dice:

363102

SANTA LUCÍA DE TIRAJANA 35010130 IES GRAN CANARIA  
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA 35006333 CEIP BARRANCO BALOS  
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA 35008184 CEIP EL CANARIO  
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA 35009152 CEIP LOS LLANOS  
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA 35008196 CEIP TAJINASTE

Debe decir:

363102

SANTA LUCÍA DE TIRAJANA 35010130 IES GRAN CANARIA  
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA 35006333 CEIP BARRANCO BALOS  
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA 35008184 CEIP EL CANARIO  
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA 35008196 CEIP TAJINASTE

Y donde dice:

363108

SANTA LUCÍA DE TIRAJANA 35013881 CEO VECINDARIO

Debe decir:

363108

SANTA LUCÍA DE TIRAJANA 35013881 CEO VECINDARIO  
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA 35009152 CEIP LOS LLANOS

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

**315** *ORDEN de 23 de febrero de 2005, sobre concreción de las normas aplicables en los procesos de admisión del alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Garantía Social, Bachillerato, Formación Profesional Es-*

*pecífica, y Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.*

A raíz de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, la Comunidad Autónoma de Canarias dio inicio a un proceso gradual de renovación y ade-

cuación de su normativa escolar al nuevo marco general de ordenación educativa. En ese contexto, y como primer paso referido a la gestión de los centros escolares, fue necesario incorporar algunos cambios en la Orden de 13 de agosto de 1998, por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria (B.O.C. de 26 de agosto), a sabiendas de que ese proceso de cambios quedaría culminado con la posterior adecuación del propio Reglamento Orgánico del que deriva la mencionada Orden. Se trataba así de precisar la aplicación de la normativa básica establecida en la citada Ley Orgánica, por medio de una disposición que posibilitara su mejor comprensión y cumplimiento.

En otro ámbito de incidencia en la gestión escolar, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, reconoce la prioridad en la admisión del alumnado perteneciente a centros adscritos e introduce nuevos criterios de admisión que se añaden a los ya recogidos en el Decreto 12/1994, de 11 de febrero, por el que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria. Por esta razón, conviene explicitar la preferencia en los procesos de admisión del alumnado del mismo centro o de centros adscritos que pasa de unos determinados niveles educativos a otros, así como trasponer y dar publicidad a los nuevos criterios incorporados para facilitar su aplicación y, a su vez, para adecuar, en las sucesivas convocatorias del calendario de admisión para cada curso escolar, los modelos de solicitud de plaza.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Final Segunda del precitado Decreto 12/1994, de 11 de febrero,

#### D I S P O N G O:

**Artículo 1.-** Según lo previsto en la Disposición Adicional Quinta 1 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en los procedimientos de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Primaria, o Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, cuando no existan plazas suficientes, tendrá prioridad aquel alumnado que

proceda de los centros de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente, que tengan adscritos siempre que dichas enseñanzas estén sostenidas con fondos públicos y, para el caso de los centros de titularidad pública, en los términos establecidos en la Orden de 4 de enero de 2005, por la que se adscriben los colegios de Educación Primaria a centros de Enseñanza Secundaria a efectos de admisión del alumnado que accede a las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y se establece la coordinación docente y curricular entre los centros de Infantil Primaria y los centros de Enseñanza Secundaria.

**Artículo 2.-** La Orden de 1 de marzo de 1994, por la que se regula el proceso de admisión de alumnos para cada curso académico en los centros de Educación Infantil, Preescolar, Educación Primaria, Educación General Básica y Pedagogía Terapéutica, sostenidos con fondos públicos (B.O.C. nº 28, de 7 de marzo), se modifica, incorporando dos nuevos párrafos al apartado noveno como párrafos cuarto y quinto, con la redacción siguiente:

“De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta 3 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, además de los criterios de admisión previstos en los artículos 8 y 10 del Decreto 12/1994, de 11 de febrero, por el que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, también serán de aplicación los criterios prioritarios que a continuación se indican:

- Discapacidad del alumno, de alguno de los padres o hermanos: 1,5 puntos.

- Condición legal de familia numerosa: 1 punto.

- Enfermedad crónica del alumno que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico y exija como tratamiento esencial el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio cuyo cumplimiento condicione de forma determinante el estado de salud física del alumno: 1 punto.

Asimismo, para otorgar en el baremo de admisión los puntos correspondientes al criterio de rentas anuales de la unidad familiar que concreta el artículo 10.3 del Decreto 12/1994, de 11 de febrero, se tendrá en cuenta la renta per cápita dividiendo la renta anual de la unidad familiar por el número de miembros que la componen, según lo establecido en la propia normativa tributaria.”

**Artículo 3.-** Se modifica la Orden de 1 de marzo de 1994, por la que se regula el proceso de admisión de alumnos para cada curso académico en los centros docentes de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, sostenidos con fondos públicos (B.O.C. nº 28, de 7 de marzo), añadiendo el siguiente texto como párrafos cuarto y quinto de su apartado noveno:

“De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta 3 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, además de los criterios de admisión previstos en los artículos 8 y 10 del Decreto 12/1994, de 11 de febrero, por el que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, también serán de aplicación los criterios prioritarios que a continuación se indican:

- Discapacidad del alumno, de alguno de los padres o hermanos: 1,5 puntos.

- Condición legal de familia numerosa: 1 punto.

- Enfermedad crónica del alumno que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico y exija como tratamiento esencial el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio cuyo cumplimiento condicione de forma determinante el estado de salud física del alumno: 1 punto.

Asimismo, para otorgar en el baremo de admisión los puntos correspondientes al criterio de rentas anuales de la unidad familiar que concreta el artículo 10.3 del Decreto 12/1994, de 11 de febrero, se tendrá en cuenta la renta per cápita dividiendo la renta anual de la unidad familiar por el número de miembros que la componen, según lo establecido en la propia normativa tributaria.”

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Se autoriza a la Viceconsejería de Educación y a las Direcciones Generales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden. En particular, la Viceconsejería de Educación dictará el calendario correspondiente a cada curso académico con el fin de coordinar y dar publicidad a las distintas fases del proceso de admisión del alumnado de los centros sostenidos con fondos públicos, así como el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias que se precisen.

*Segunda.-* La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de febrero de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

**316** *Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 22 de febrero de 2005, por la que se complementa la Resolución de 19 de mayo de 2004, que dicta instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares de los centros públicos para el curso escolar 2004/2005 (B.O.C. nº 115, de 16.6.04).*

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 25 de febrero de 2003, regula el funcionamiento de los comedores escolares en los centros públicos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y establece las bases de la convocatoria de plazas y ayudas con destino al alumnado comensal (B.O.C. nº 47, de 10.3.03).

De acuerdo con la Disposición Final Primera de la referida Orden y sobre la base de las competencias que tengo conferidas por el artículo 14.c) del Re-

glamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobado por el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

Al finalizar el servicio del comedor, y antes del 30 de junio de 2005, se remitirá, debidamente cumplimentado, el certificado del/de la encargado/a del comedor que figura como anexo II de la presente Resolución.

## RESUELVO:

Primero.- Asignaciones de los encargados de comedor.

1.1. Las retribuciones mensuales a la gestión del/de la encargado/a de comedor para el curso escolar 2004/2005 serán las que a continuación se indican:

### 1.1.1. Período septiembre-diciembre 2004.

(*) MÓDULO	DIRECTA	CONTRATO
Hasta 100	128,80	112,40
De 101 a 300	135,70	118,70
Más de 300	145,70	125,30

(\*) Según módulo de Resolución de 19 de mayo de 2004 (B.O.C. nº 115, de 16 de junio).

El plazo de presentación del certificado del/de la encargado/a de comedor que figura como anexo I será de quince (15) días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

### 1.1.2. Período enero-junio 2005.

(*) MÓDULO	DIRECTA	CONTRATO
Hasta 100	131,40	114,70
De 101 a 300	138,40	121,10
Más de 300	148,70	127,90

(\*) Según Resolución de 19 de mayo de 2004 (B.O.C. nº 115, de 16 de junio).

1.1.3. Hasta tanto se determine la periodicidad del pago de esta retribución, provisionalmente, en el presente curso escolar, la misma será abonada mediante dos ingresos que corresponderán a los períodos indicados en los apartados 1.1.1 y 1.1.2. Estos ingresos se efectuarán en la cuenta especificada en el anexo y que deberá ser coincidente con la de percepción de haberes.

Para lo no contemplado en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 2003 (B.O.C. nº 47, de 10.3.03), por la que se regula el funcionamiento de los comedores escolares, la Resolución de 19 de mayo de 2004 (B.O.C. nº 115, de 16 de junio), que regula el funcionamiento de los comedores escolares para el curso escolar 2004/2005 y las Resoluciones de la Dirección General de Promoción Educativa, por las que se determinan las asignaciones destinadas a las ayudas de los alumnos comensales de los centros públicos con comedor escolar, correspondiente al curso escolar 2004/2005 y se dan instrucciones para establecer las cuotas y conceder las ayudas, que se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias durante el referido curso escolar.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2005.- El Director General de Promoción Educativa, Rafael Juan González Robayna.

## ANEXO I

CERTIFICADO DEL ENCARGADO/A DE COMEDOR  
PERIODO SEPTIEMBRE – DICIEMBRE 2004.

D/ Dña ..... Secretario/a del Colegio Público  
..... código..... Municipio de ..... y teléfono  
.....

CERTIFICO que:

Apellidos / nombre..... D.N.I. nº.....  
Nº Rº Personal..... Personal ..... Docente .....  
..... Docente sustituto .....  
..... Laboral .....

Desempeño de sus funciones desde el mes de .....  
Hasta el mes de .....  
(1) Total meses .....

DATOS BANCARIOS:

CÓDIGO DE CUENTA											
ENTIDAD			OFICINA			D.C.			Nº CUENTA		

Ha desempeñado los servicios de encargado de comedor de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Orden de 11 de septiembre de 1996 (BOC nº 119, de 18/09/96).

Y para que así conste, a los efectos de la asignación contemplada en la presente Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa, expido el presente con el Vº Bº del Presidente del Consejo Escolar.

VºBº ..... a..... de..... de 2005

EL/LA PRESIDENTE/A  
DEL CONSEJO ESCOLAR

EL/LA SECRETARÍA  
DEL CONSEJO ESCOLAR

Fdo.....

Fdo.....

ILMO/ILMA. SR/SRA. DIRECTOR/A GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

Calle León y Castillo, 57, 8ª planta, 35003- Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 307600, fax 307661.

(1) El total de meses correspondiente a este período no puede ser superior a cuatro (septiembre – diciembre 2004)

NOTAS:

- Si más de una persona ha desempeñado la figura de encargado/a de comedor, se enviarán los respectivos certificados con los meses que corresponda a cada uno. En ningún caso podrán coincidir dos o más encargados.
- El plazo de presentación de este certificado será de quince (15) días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

## ANEXO II

CERTIFICADO DEL ENCARGADO/A DE COMEDOR  
PERIODO ENERO – JUNIO 2005

D./ Dña ..... Secretario/a del Colegio Público  
..... código ..... Municipio de ..... y teléfono  
.....

CERTIFICO que:

Apellidos / nombre..... D.N.I. nº.....  
Nº Rº Personal..... Personal ..... Docente  
..... Docente sustituto  
..... Laboral  
Desempeño de sus funciones desde el mes de .....  
Hasta el mes de .....  
(1) Total meses .....

DATOS BANCARIOS:

CÓDIGO DE CUENTA										
ENTIDAD		OFICINA		D.C.		Nº CUENTA				

Ha desempeñado los servicios de encargado de comedor de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Orden de 11 de septiembre de 1996 (BOC nº 119, de 18/09/96).

Y para que así conste, a los efectos de la asignación contemplada en la presente Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa, expido el presente con el Vº Bº del Presidente del Consejo Escolar.

VºBº ..... a ..... de ..... de 2005

EL/LA PRESIDENTE/A  
DEL CONSEJO ESCOLAR

EL/LA SECRETARIO/A  
DEL CONSEJO ESCOLAR

Fdo:.....

Fdo:.....

ILMO/ILMA. SR/SRA. DIRECTOR/A GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

Calle León y Castillo, 57, 6ª planta, 35003- Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 307600, fax 307661.

(1) El total de meses correspondiente a este periodo no puede ser superior a seis (enero a junio).

NOTAS:

- Si más de una persona ha desempeñado la figura de encargado/a de comedor, se enviarán los respectivos certificados con los meses que correspondan a cada uno. En ningún caso podrán coincidir dos o más encargados.
- Este certificado será enviado a esta Dirección General de Promoción Educativa al finalizar el servicio de comedor escolar, debiendo tener entrada antes del 30 de junio de 2005.

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**317** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 25 de febrero de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 29 de noviembre de 2004, que estima errores materiales de las Normas Urbanísticas del Plan General de Mazo (La Palma).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 29 de noviembre de 2004, por el que se estiman errores materiales de las Normas Urbanísticas del Plan General de Mazo (La Palma), cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2005.-  
El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

#### A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 29

de noviembre de 2004 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Estimar como errores materiales, por aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las correcciones números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Mazo (La Palma).

Segundo.- Las correcciones estimadas consisten específicamente en:

Corrección nº 1.- En la página 6871, Título 6.- Régimen del Suelo Rústico, Capítulo 4.- Los Usos en Suelo Rústico. Definición.- Sección 9ª.- Vivienda, en el artículo 6.4.43 Vivienda Unifamiliar Aislada, donde dice: "6.4.42.a) Vivienda unifamiliar aislada en asentamientos rurales"; debe decir: "6.4.43.a) Vivienda unifamiliar aislada en asentamientos rurales".

Corrección nº 2.- En la página 6871, Título 6.- Régimen del Suelo Rústico, Capítulo 4.- Los Usos en Suelo Rústico. Definición.- Sección 9ª.- Vivienda, en el artículo 6.4.43 Vivienda Unifamiliar Aislada, donde dice:

<b>RAR</b>	Finca que da frente a un camino estructurante	Finca que no da frente a un camino estructurante
Tipología edificatoria	Edificación abierta	Edificación abierta
ocupación MÁXIMA	250 m2	250 m2
superficie construida MÁXIMA	300 m2 *	300 m2 *
frente mínimo	10 m	--
condiciones de forma	Inscribir círculo Ø10 m	Inscribir círculo Ø10 m
Nº DE PLANTAS MÁX.	2 P	2 P
ALTURA MÁXIMA	6,25 m *	6,25 m *
retranqueos a linderos	3 m	3 m

<b>RAR</b>		Finca que da frente a un camino estructurante	Finca que no da frente a un camino estructurante
retranqueos a vías	VIARIO ESTRUCTURANTE	LP-1	<b>25 m. desde raya blanca</b>
		lp-121 lp-123 lp-132 lp-134 lp-1322	<b>12 m. desde raya blanca</b>
		1º Nivel** 2º Nivel** 3º Nivel**	<b>10 m. desde el eje</b>
		Resto de ** viario estructurante	<b>8 m. desde el eje</b>
		Resto de caminos o servidumbres públicas de paso	<b>4 m. desde el eje</b>
		--	--
		--	--

(\* Los criterios para la medición de alturas y para el establecimiento de la cota de referencia son los expresados en los artículos 5.10.28.1 y 5.10.31.2. Se incluyen en la altura máxima los sótanos o semisótanos cuya fachada quede vista.

(\*\*) Se excluye el viario regulado por la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias.”

Debe decir:

<b>RAR</b>		Finca que da frente a un camino estructurante	Finca que no da frente a un camino estructurante
Tipología edificatoria		Edificación abierta	Edificación abierta
Ocupación MÁXIMA		250 m <sup>2</sup>	250 m <sup>2</sup>
Superficie construida MÁXIMA		300 m <sup>2</sup>	300 m <sup>2</sup>
frente mínimo		10 m	--
condiciones de forma		Inscribir círculo Ø10 m	Inscribir círculo Ø10 m
Nº DE PLANTAS MÁX.		2 P	2 P
ALTURA MÁXIMA		6,25 m (*)	6,25 m (*)
retranqueos a linderos		3 m	3 m
retranqueos a vías	VIARIO ESTRUCTURANTE	LP-1	<b>25 m. desde raya blanca</b>
		lp-121 lp-123 lp-132 lp-134 lp-1322	<b>12 m. desde raya blanca</b>
		1º Nivel (**) 2º Nivel (**) 3º Nivel (**)	<b>10 m. desde el eje</b>
		Resto de (**) viario estructurante	<b>8 m. desde el eje</b>
		Resto de caminos o servidumbres públicas de paso	<b>4 m. desde el eje</b>
		<b>25 m. desde raya blanca</b>	<b>25 m. desde raya blanca</b>
		<b>12 m. desde raya blanca</b>	<b>12 m. desde raya blanca</b>
		<b>10 m. desde el eje</b>	<b>10 m. desde el eje</b>
		<b>8 m. desde el eje</b>	<b>8 m. desde el eje</b>
		<b>4 m. desde el eje</b>	<b>4 m. desde el eje</b>

(\* Los criterios para la medición de alturas y para el establecimiento de la cota de referencia son los expresados en los artículos 5.10.28.1 y 5.10.31.2. Se incluyen en la altura máxima los sótanos o semisótanos cuya fachada quede vista.

(\*\*) Se excluye el viario regulado por la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias.”

Corrección nº 3.- En la página 6872, Título 6.- Régimen del Suelo Rústico, Capítulo 4.- Los Usos en Suelo Rústico. Definición.- Sección 9ª.- Vivienda, en el artículo 6.4.43 Vivienda Unifamiliar Aislada, donde dice: "6.4.42.b) Vivienda unifamiliar aislada en asentamientos agrícola"; debe decir: "6.4.43.b) Vivienda unifamiliar aislada en asentamientos agrícola."

Corrección nº 4.- En la página 6872, Título 6.- Régimen del Suelo Rústico, Capítulo 4.- Los Usos en Suelo Rústico. Definición.- Sección 9ª.- Vivienda, en el artículo 6.4.43 Vivienda Unifamiliar Aislada, donde dice:

RAA			Finca que da frente a un camino estructurante	Finca que no da frente a un camino estructurante
Tipología edificatoria			Edificación abierta	--
ocupación MÁXIMA			250 m <sup>2</sup>	--
superficie construida MÁXIMA			300 m <sup>2</sup> *	--
frente mínimo			14 m	--
condiciones de forma			Inscribir círculo Ø15 m	--
Nº DE PLANTAS MÁX.			1 P (***)	--
ALTURA MÁXIMA			3,50 m *	--
retranqueos a linderos			5 m	--
retranqueos a vías	VIARIO ESTRUCTURANTE	LP-1	25 m. desde raya blanca	--
		lp-121	12 m. desde raya blanca	
		lp-123		
		lp-132		
		lp-134		
lp-1322				
		1º Nivel (**)	10 m. desde el eje	--
		2º Nivel (**)		
		3º Nivel (**)		
		Resto de (**) viario estructurante	8 m. desde el eje	
		Resto de caminos o servidumbres públicas de paso	4 m. desde el eje	--

(\*) Los criterios para la medición de alturas y para el establecimiento de la cota de referencia son los expresados en los artículos 5.10.28.1 y 5.10.31.2. Se incluyen en la altura máxima los sótanos o semisótanos cuya fachada quede vista.

(\*\*) Se excluye el viario regulado por la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias.

(\*\*\*) Con carácter excepcional, y siempre que las características del terreno lo permitan, el Ayuntamiento podrá autorizar la construcción de una segunda planta. Todo ello, siempre que quede plenamente justificado por las condiciones orográficas del terreno, se optimice la superficie de explotación de la finca y se acredite una óptima integración de la propuesta edificatoria en el paisaje donde se implante."

Debe decir:

RAA	Finca que da frente a un camino estructurante	Finca que no da frente a un camino estructurante
Tipología edificatoria	Edificación abierta	<b>Edificación abierta</b>
ocupación MÁXIMA	250 m <sup>2</sup>	<b>250 m<sup>2</sup></b>
superficie construida MÁXIMA	300 m <sup>2</sup>	<b>300 m<sup>2</sup></b>
frente mínimo	14 m	--
condiciones de forma	Inscribir círculo Ø15 m	<b>Inscribir círculo Ø15 m</b>

RAA		Finca que da frente a un camino estructurante	Finca que no da frente a un camino estructurante	
Nº DE PLANTAS MÁX.		1 P (***)	1 P (***)	
ALTURA MÁXIMA		3,50 m (*)	3,50 m (*)	
retranqueos a linderos		5 m	5 m	
retranqueos a vías	VIARIO ESTRUCTURANTE	LP-1	25 m. desde raya blanca	25 m. desde raya blanca
		lp-121 lp-123 lp-132 lp-134 lp-1322	12 m. desde raya blanca	12 m. desde raya blanca
		1º Nivel** 2º Nivel** 3º Nivel**	10 m. desde el eje	10 m. desde el eje
		Resto de ** viario estructurante	8 m. desde el eje	8 m. desde el eje
		Resto de caminos o servidumbres públicas de paso	4 m. desde el eje	4 m. desde el eje

(\*) Los criterios para la medición de alturas y para el establecimiento de la cota de referencia son los expresados en los artículos 5.10.28.1 y 5.10.31.2. Se incluyen en la altura máxima los sótanos o semisótanos cuya fachada quede vista.

(\*\*) Se excluye el viario regulado por la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias.

(\*\*\*) Con carácter excepcional, y siempre que las características del terreno lo permitan, el Ayuntamiento podrá autorizar la construcción de una segunda planta. Todo ello, siempre que quede plenamente justificado por las condiciones orográficas del terreno, se optimice la superficie de explotación de la finca y se acredite una óptima integración de la propuesta edificatoria en el paisaje donde se implante.”

Corrección nº 5.- En la página 6878, Título 6.- Régimen del Suelo Rústico, Capítulo 8.- Condiciones Generales para la ejecución de los distintos Usos y actividades en Suelo Rústico en el artículo 6.8.7.f) Vallados, donde dice:

“f. En asentamientos rurales y agrícolas, las vías públicas y los caminos podrán quedar separados de los espacios libres privados por un cerramiento cuya altura máxima será de dos metros, que puede ser opaco hasta la mitad de su altura, y cuya parte ciega, en su caso, será de mampostería careada, no tolerándose en la parte transparente celosías de hormigón o cerámica.”

Debe decir:

“f. En asentamientos rurales y agrícolas, las vías públicas, los caminos y linderos de las parcelas en los entornos inmediatos de la edificación, podrán quedar separados de los espacios libres privados por un cerramiento cuya altura máxima será de dos me-

tros, que puede ser opaco hasta la mitad de su altura, y cuya parte ciega, en su caso, será de mampostería careada, tolerándose en la parte transparente celosías de hormigón o cerámica.”

Corrección nº 6.- En la página 6930, Título 11.- Régimen Transitorio, Capítulo 2.- Planeamiento Vigente y en Tramitación; Sección Segunda.- Planeamiento Aprobado Definitivamente a la entrada en vigor del Plan General; en el artículo 11.2.4.- Régimen aplicable al Planeamiento Aprobado Definitivamente a la entrada en vigor del Plan General, donde dice:

“Queda suspendida la vigencia de los Planes Parciales de los Polígonos Industriales de Callejones y Tiguerorte.”

Debe decir:

“Queda extinguida la vigencia del Plan Parcial del Polígono Industrial de Tiguerorte.”

Corrección nº 7.- En la página 6922, Título 10.- Normas Generales de Protección, Capítulo 2.- Protección del Patrimonio Cultural.- Sección 9ª.- Vivienda, en el artículo 10.2.7 Nivel de Protección ambiental, donde dice:

“2. Condiciones de edificación

Actuación máxima permitida: Rehabilitación según artº. 10.2.5.4 de estas Normas.

Se permiten ampliaciones en parcelas que no tengan agotado su aprovechamiento, mediante propuesta que deberá justificar la adecuación de la ampliación al edificio existente y el mantenimiento de las características que motivaron su protección.”

Debe decir:

“2. Condiciones de edificación

Actuación máxima permitida: Rehabilitación según artº. 10.2.5.4 de estas Normas.

Se permiten ampliaciones, siempre que estén legitimadas por la legislación sectorial o por el propio planeamiento, mediante propuesta que deberá justificar la adecuación de la ampliación al edificio existente y el mantenimiento de las características que motivaron su protección.”

Tercero.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Ayuntamiento de Mazo y al Cabildo Insular de La Palma.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Terri-

torio y Medio Ambiente de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe de Servicio de Apoyo a la C.O.T.M.A.C. Occidental, Juan Diego Hernández Domínguez.

**318** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 25 de febrero de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 29 de noviembre de 2004, que deja sin efecto la suspensión adoptada en la C.O.T.M.A.C. celebrada el 5 de abril de 2004 del sector en el casco urbano para la futura ubicación de la Casa Consistorial, término municipal de Arafo (Tenerife).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

**RESUELVO:**

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 29 de noviembre de 2004, por el que se deja sin efecto la suspensión adoptada en la C.O.T.M.A.C. celebrada el 5 de abril de 2004 del sector en el casco urbano para la futura ubicación de la Casa Consistorial, término municipal de Arafo (Tenerife), cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2005.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

**A N E X O**

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2004 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Dejar sin efecto la suspensión decidida por esta Comisión en el Dispositivo Tercero “D” del acuerdo de aprobación definitiva parcial del Plan General de Ordenación de Arafo (Tenerife), adoptado en sesión celebrada el 5 de abril de 2004, al apreciarse la falta de adecuación de los terrenos para albergar los usos que motivaron la suspensión.

Segundo.- Incorporar la ordenación de la manzana del Casco de Arafo que había resultado suspen-

dida, que debe aprobarse en este acto, a la parte del Plan General aprobada definitivamente.

Tercero.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Ayuntamiento de Arafo y al Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe de Servicio de Apoyo a la C.O.T.M.A.C. Occidental, Juan Diego Hernández Domínguez.

**319** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 25 de febrero de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 28 de julio de 2004, que aprueba definitivamente, de forma parcial, el Plan General de Ordenación de San Juan de la Rambla (Tenerife).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

#### R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 28 de julio de 2004, por el que se aprueba

definitivamente, de forma parcial, el Plan General de Ordenación de San Juan de la Rambla (Tenerife), cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2005.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

#### A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 28 de julio de 2004 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación de San Juan de la Rambla (Tenerife), de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2.c) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en la ordenación que afecte a los siguientes suelos:

- el suelo urbano consolidado residencial delimitado,
- el sector de suelo urbanizable sectorizado ordenado nº 4,
- los sectores de suelo urbanizable sectorizado no ordenado números 0, 1 y 7,
- el asentamiento rural nº 8,
- el ámbito que se apoya en la carretera TF-342 y la calle Lomo Guancho y
- el ámbito situado al oeste del barranco de La Cantera que se dispone en el entronque entre la TF-351 como asentamiento rural.

Segundo.- Supeditar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias a la previa subsanación de las deficiencias que a continuación se indican:

1. DERIVADAS DEL INFORME PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL.

- Justificar expresamente que en los suelos aprobados no exista afección a especies presentes en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias ni al patrimonio arqueológico y etnográfico.

2. DERIVADAS DEL INFORME DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

- En el sector de suelo urbanizable sectorizado no ordenado nº 7, se deberá incorporar como condición al plan parcial, al menos, la definición del viario de borde norte, que posibilite su continuación hasta una futura glorieta en la carretera insular.

- Incorporar a la documentación del Plan General, la ordenación pormenorizada del Plan Parcial El Cardón.

3. DERIVADAS DEL INFORME DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE.

- Deberán asumirse las observaciones que el informe del Consejo establece.

- Este informe deberá reflejarse en la normativa urbanística y en los planos del Plan General.

4. DERIVADAS DEL INFORME DE LA DEMARCACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO.

El informe recomienda al Plan General la incorporación de un catálogo de edificaciones potencialmente aptas para el desarrollo de turismo rural. El no cumplimiento de esta recomendación requiere justificación expresa en el Plan General.

5. DERIVADAS DEL INFORME DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA.

El informe se incorporará en el documento de la Revisión del Plan General.

Tercero.- Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de San Juan de la Rambla, en el resto de los suelos del término municipal que no resultan aprobados, conforme determina el artículo 43.2.d) del citado Texto Refundido, al objeto de que el documento se adapte a la normativa vigente.

Cuarto.- La nueva ordenación que se proponga por parte de la Corporación Municipal en los suelos suspendidos, deberá ser sometida a su aprobación definitiva por parte de la C.O.T.M.A.C., previo sometimiento al trámite de información pública en los casos que se estime necesario y la solicitud de los informes que sean preceptivos y vinculantes. Estableciendo como período máximo para la aprobación provisional de los suelos suspendidos el plazo de un año, a partir de la notificación de este Acuerdo.

Quinto.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias una vez cumplimentado el dispositivo segundo del presente Acuerdo, y será debidamente notificado al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla y al Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe de Servicio de Órganos Colegiados, Juan Diego Hernández Domínguez.

**320** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 25 de febrero de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 29 de noviembre de 2004, que aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife en el ámbito Centro Histórico-Área Constructora CH-20, entorno calles Pi y Margall y San Clemente, término municipal de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

**R E S U E L V O:**

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del

Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 29 de noviembre de 2004, que aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife en el ámbito Centro Histórico-Área Constructora CH-20, entorno calles Pi y Margall y San Clemente, término municipal de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), cuyo texto figure como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2005.-  
El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

## A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2004 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, en virtud de lo establecido en el artº. 43.2.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife en el ámbito Centro Histórico-Área Constructora CH-20, entorno calles Pi y Margall y San Clemente, término municipal de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) en los mismos términos de su aprobación provisional.

Segundo.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y al Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se

aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe de Servicio de Apoyo a la C.O.T.M.A.C. Occidental, Juan Diego Hernández Domínguez.

## IV. Anuncios

### Anuncios de contratación

#### Otras Administraciones

### Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**667** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2005, que adjudica el concurso público del servicio de seguridad externa presencial de las dependencias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, durante los años 2005 y 2006.

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: S/SGEXPR05-06/04/10.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: seguridad externa presencial de las dependencias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, durante los años 2005 y 2006.

b) Fecha de publicación: 25 de noviembre de 2004.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 25 de noviembre de 2004, nº 3.955.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total (euros): 2.627.648,62 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 22 de febrero de 2005.

b) Contratista: Segur Ibérica, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe o canon de adjudicación: 2.400.202,14 euros.

e) Plazo de adjudicación: dos años.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2005.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

Otros anuncios

**Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

**668** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de febrero de 2005, del Director, relativa a Resolución de 9 de junio de 2004, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 121/01, incoado a D. Anselmo Rizo Díaz, por imposible notificación.*

Habiéndose intentado notificar a D. Anselmo Rizo Díaz la Resolución de fecha 9 de junio de 2004, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 121/01, seguido por falta de pago de cuotas de comunidad respecto a la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo 96 Viviendas Ofra, bloque 4, bajo B, resultando infructuosa su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**R E S U E L V O:**

Notificar a D. Anselmo Rizo Díaz, la Resolución de fecha 9 de junio de 2004, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Declarar la caducidad del expediente de desahucio administrativo nº 121/01, incoado a D. Anselmo Rizo Díaz al haber transcurrido el plazo de tres meses contados desde el acuerdo de inicio de este procedimiento sin que se haya dictado resolución expresa, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2005.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**669** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de febrero de 2005, del Director, relativa al requerimiento de desalojo recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 80/03, incoado a D. Benito González Pérez, por imposible notificación.*

Habiéndose intentado notificar a D. Benito González Pérez el requerimiento de desalojo de fecha 17 de enero de 2005, recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 80/03, seguido por ocupar sin título legal la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-5, bloque A, 4º, nº 8, resultando infructuosa su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**R E S U E L V O:**

Notificar a D. Benito González Pérez lo siguiente:

“Obra en el Instituto Canario de la Vivienda expediente de desahucio administrativo nº 80/03, seguido por ocupar sin título legal la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-5, bloque A, 4º, nº 8, cuya resolución de fecha 16 de diciembre de 2003, ha adquirido firmeza, acordándose su desahucio de la referida vivienda por incurrir en infracción al régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, concretamente la

contemplada en el artículo 68.1.f) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Con fecha 21 de septiembre de 2004, se emite informe por parte de los servicios sociales del Instituto Canario de la Vivienda, en el que se pone de manifiesto que la vivienda anteriormente referida se encuentra ocupada en ese momento de forma habitual y permanente por D. Benito González Pérez, informe solicitado por parte del Instituto Canario de la Vivienda con el fin de comprobar si como consecuencia de la notificación de la Resolución de fecha 5 de abril de 2004, del Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación, por la que se desestima el recurso de alzada formulado, había desalojado la vivienda.

A la vista de lo expuesto y comprobada su permanencia en el inmueble sin existir título legal que acredite dicha residencia, se le requiere para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la recepción del presente escrito, desaloje la vivienda que actualmente ocupa, sita en el Grupo Añaza, parcela I-5, bloque A, 4º, nº 8, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, depositando las llaves de la misma en las oficinas del Instituto Canario de la Vivienda, apercibiéndole de que en caso contrario se procederá a la ejecución forzosa del acto administrativo acordado por resolución de fecha 16 de diciembre de 2003, solicitando al efecto autorización judicial de entrada.”

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2005.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**670** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de febrero de 2005, del Director, relativa al requerimiento de desalojo recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 102/03, incoado a D. Miguel Ángel Rodríguez Rivero, por imposible notificación.*

Habiéndose intentado notificar a D. Miguel Ángel Rodríguez Rivero el requerimiento de desalojo de fecha 18 de enero de 2005, recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 102/03, seguido por ocupar sin título legal la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-11, portal 1, piso bajo B, resultando infructuosa su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## R E S U E L V O:

Notificar a D. Miguel Ángel Rodríguez Rivero lo siguiente:

“Obra en el Instituto Canario de la Vivienda expediente de desahucio administrativo nº 102/03, seguido por ocupar sin título legal la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-11, portal 1, bajo B, cuya resolución de fecha 2 de febrero de 2004, ha adquirido firmeza, acordándose su desahucio de la referida vivienda por incurrir en infracción al régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, concretamente la contemplada en el artículo 68.1.f) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Con fecha 24 de septiembre de 2004, se emite informe por parte de los servicios sociales del Instituto Canario de la Vivienda, en el que se pone de manifiesto que la vivienda anteriormente referida se encuentra ocupada en ese momento de forma habitual y permanente por la unidad familiar compuesta por D. Miguel Ángel Rodríguez Rivero, Dña. Vanesa Rodríguez González y la hija de ambos, informe solicitado por parte del Instituto Canario de la Vivienda con el fin de comprobar si como consecuencia de la notificación de la Resolución de fecha 30 de abril de 2004, del Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación, por la que se desestima el recurso de alzada formulado, había desalojado la vivienda.

A la vista de lo expuesto y comprobada su permanencia en el inmueble sin existir título legal que acredite dicha residencia, se le requiere para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la recepción del presente escrito, desaloje la vivienda que actualmente ocupa, sita en el Grupo Añaza, parcela I-11, portal 1, piso bajo B, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, depositando las llaves de la misma en las oficinas del Instituto Canario de la Vivienda, apercibiéndole de que en caso contrario se procederá a la ejecución forzosa del acto administrativo acordado por resolución de fecha 2 de febrero de 2004, solicitando al efecto autorización judicial de entrada.”

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2005.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**671** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de febrero de 2005, del Director, relativa al requerimiento de desalojo recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 8/04, incoado a Dña. Diana Cecilia García López, por imposible notificación.*

Habiéndose intentado notificar a Dña. Diana Cecilia García López el requerimiento de desalojo de fecha 18 de enero de 2005, recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 8/04, seguido por ocupar sin título legal la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-5, bloque A, 4º, nº 7, resultando infructuosa su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Notificar a Dña. Diana Cecilia García López lo siguiente:

“Obra en el Instituto Canario de la Vivienda expediente de desahucio administrativo nº 8/04, seguido por ocupar sin título legal la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-5, bloque A, 4º, nº 7, cuya resolución de fecha 3 de marzo de 2004, ha adquirido firmeza, acordándose su desahucio de la referida vivienda por incurrir en infracción al régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, concretamente la contemplada en el artículo 68.1.f) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Con fecha 23 de septiembre de 2004, se emite informe por parte de los servicios sociales del Instituto Canario de la Vivienda, en el que se pone de manifiesto que la vivienda anteriormente referida se encuentra ocupada en ese momento de forma habitual y permanente por Dña. Diana Cecilia García López junto a su hija, informe solicitado por parte del Instituto Canario de la Vivienda con el fin de comprobar si como consecuencia de la notificación de la Resolución de fecha 20 de mayo de 2004, del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se desestima el recurso de alzada formulado, había desalojado la vivienda.

A la vista de lo expuesto y comprobada su permanencia en el inmueble sin existir título legal que acredite dicha residencia, se le requiere para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la recepción del presente escrito, desaloje la vivienda que actualmente ocupa, sita en el Grupo Añaza, parcela I-5, bloque A, 4º, nº 7, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, depositando las llaves de la misma en las oficinas del Instituto Canario de la Vivienda, apercibiéndole de que en caso contrario se procederá a la ejecución forzosa del acto administrativo

acordado por resolución de fecha 3 de marzo de 2004, solicitando al efecto autorización judicial de entrada.”

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2005.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**672** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de febrero de 2005, del Director, sobre notificación de informe técnico recaído en expediente de vivienda libre L-3/04, dirigida a D. Roberto Padrón Hernández.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo, la notificación a D. Roberto Padrón Hernández del informe técnico que se tramita en el expediente de vivienda libre L-03/04, no teniendo constancia de su recepción, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero),

#### RESUELVO:

Notificar a D. Roberto Padrón Hernández lo siguiente:

Con ocasión de la información reservada que se está tramitando en este Instituto Canario de la Vivienda, por defectos constructivos existentes en la vivienda sita en la calle Lepanto, 4, 8º, vivienda 47, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y que es previa a la incoación de expediente sancionador, y a tenor de lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, por nuestros Servicios Técnicos se ha realizado el informe que a continuación se transcribe:

“En relación con el escrito de denuncia por deficiencias en su vivienda antes indicada, de la que es propietaria, presentado por Dña. Juana Cabrera Frías el 12 de marzo de 2004, con número de registro de entrada 7.293, una vez realizada la correspondiente visita de inspección el día 5 de mayo de 2004 y emitido el correspondiente informe técnico de fecha 14 de mayo de 2004, así como remitidos escritos a cada una de las partes implicadas en el proceso en fecha 8 de junio de 2004, con números de registro 6.979, 6.983 y 6.986, en los que se transcribe el citado informe, con las consiguientes obras a ejecutar por parte del denunciado y por parte de la Comuni-

dad de Propietarios, se recibe ahora con fecha 6 de julio de 2004 y número de registro 14.000 escrito del Presidente de la Comunidad de Propietarios Mencey Pelicar, manifestando que por parte del Seguro de la misma se revisó la avería sin poder llevarse a cabo su reparación, ante la negativa del denunciante de dejar romper, es por lo que se informa lo siguiente:

**OBRAS A EJECUTAR:**

Se describen nuevamente, aclarando y subrayando algunos conceptos:

Siempre bajo la dirección por técnico cualificado competente:

1º) Por el denunciado y en su vivienda: comprobación de lo que puede ser parte del origen de las deficiencias mediante la realización de pruebas de fontanería en las distintas piezas sanitarias y bote sifónico del piso superior al denunciante: llenado de agua la bañera con colorante (azul de metileno, rojo España, etc.) y su posterior vaciado a las 24 horas, comprobando si salen humedades o filtraciones en el piso inferior con el color correspondiente; repetir la operación con la cisterna del inodoro, pero con otro color; y así sucesivamente con las demás piezas sanitarias y con el bote sifónico.

Si surge alguna humedad o filtración por deficiencia de alguno de estos desagües, complementar, si fuera necesario, con alguna cata puntual (por ejemplo, en los azulejos del frente de la bañera para ver el funcionamiento de su desagüe y de su "válvula", pero no es necesario romper las bovedillas, ni el forjado bajo la bañera, desde el piso inferior) y proceder a su reparación o sustitución.

Comprobación, mediante la realización por un fontanero competente, de pruebas de pérdidas de presión o similar, del estado de las tuberías de suministro de agua y en caso de alguna deficiencia proceder a reparar. Así mismo, comprobar la estanqueidad del sellado de las juntas de unión del alicatado con la bañera, en caso de deficiencias y filtraciones rejuntar y sellar.

2º) Por la Comunidad de Propietarios: previamente y con el mismo procedimiento de descargas de agua con colorantes, complementado también, si fuera necesario, con alguna cata puntual en su recorrido (preferiblemente en el forro guarnecido mejor que en el azulajeado), con el asesoramiento de los técnicos que ya las realizaron, confirmar si, según manifestó la inquilina del piso superior al de la denunciante que le dijeron los fontaneros, la bajante general se encuentra en mal estado y con pérdidas de agua, para posteriormente proceder a ejecutar las obras de

reparación y sustitución de dicha bajante que tenían programadas.

3º) Se estima que tiene razón el denunciante si no permite que se rompa por debajo su techo del cuarto de baño para localizar el origen de las deficiencias de las piezas de la vivienda del piso superior que producen las humedades en la suya; para ello deben seguirse los pasos indicados en el punto 1º y además, como se indica más arriba, bajo la dirección por técnico cualificado competente. Así mismo se considera que las obras, dentro de la vivienda del denunciante, deben realizarse dentro de los horarios normales de trabajo y lo más rápido y limpio posible, de manera que no produzcan demasiadas molestias a sus moradores, los cuales a su vez deben dar las facilidades necesarias para poder reparar las citadas deficiencias.

PLAZO DE EJECUCIÓN: tres meses."

Lo que se traslada, a fin de que se realicen las obras ordenadas en dicho informe, advirtiéndole que en caso de no ejecutarlas, se continuará con la tramitación del expediente, pudiendo incurrir en una infracción grave, tipificada en la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2005.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**673** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de febrero de 2005, del Director, sobre notificación de la incoación recaída en el expediente sancionador S-6/05, por no destinar Dña. Eva María Alonso Gutiérrez la V.P.O. a domicilio habitual y permanente.*

Ignorando el domicilio, a efectos de notificación, de Dña. Eva María Alonso Gutiérrez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero),

**R E S U E L V O:**

Notificar a Dña. Eva María Alonso Gutiérrez lo siguiente:

De orden del Instructor, por el presente oficio se le notifica a Dña. Eva María Alonso Gutiérrez que,

a la vista de lo certificado por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona el 23 de noviembre de 2004, el Director del Instituto Canario de la Vivienda, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), artículo 95, apartado 1, letra b), y artículo 9, apartado 1, letra B), apartado c) del Decreto 2/2004, por el que se aprueban las normas provisionales del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 19, de 29 de enero), ha acordado la incoación de expediente sancionador bajo la nomenclatura antes referenciada a Dña. Eva María Alonso Gutiérrez, por desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente en la vivienda de protección oficial, promoción privada sita en la calle Isla de Lanzarote, Edificio Lagos de San Isidro, portal 5, 2º B, término municipal de Granadilla de Abona, expediente de V.P.O. 38-1E-46/96-017, designando, respectivamente, Instructor y Secretaria del mismo a D. Pablo Montoro Martín y Dña. María Concepción Rodríguez López, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los hechos indicados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa tipificada en el artículo 83, letra ñ) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), calificada de grave, susceptible de sanción, al amparo de su artículo 87, con multa por importe de 3.001 euros a 150.000 euros.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 1.398/1993, los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo y con anterioridad al trámite de audiencia.

En particular, y a tenor de lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, los interesados disponen de un plazo de quince días a contar desde la notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

En su momento y en relación con el artículo 19.1 del mismo Real Decreto, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para oponerse a la propuesta de resolución que formule el Instructor.

Se le advierte que, de no efectuar alegaciones en plazo y dado que en el acuerdo se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad impu-

tada, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución frente a la cual podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días.

Conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en relación con el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. nº 189, de 9.8.93); el plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento será de seis meses, contado desde la fecha de este acuerdo. Se le informa igualmente que transcurrido el referido plazo sin que se emita resolución expresa, según lo previsto en el artículo 44.2 de la misma Ley procedimental, se producirá la caducidad del expediente, ordenándose el archivo de las actuaciones con los efectos prescritos en el artículo 92.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2005.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**674** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de febrero de 2005, del Director, sobre notificación de la incoación recaída en el expediente sancionador S-7/05, por no destinar Dña. Juana Méndez García y Dña. Andrea Méndez García la V.P.O. a domicilio habitual y permanente.*

Ignorando el domicilio, a efectos de notificación, de Dña. Juana Méndez García y Dña. Andrea Méndez García, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero),

#### R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Juana Méndez García y Dña. Andrea Méndez García:

De orden del Instructor, por el presente oficio se le notifica a Dña. Juana Méndez García y Dña. Andrea Méndez García que, a la vista de lo certificado por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona el 23 de noviembre de 2004, el Director del Instituto Canario de la Vivienda, en virtud de las atribuciones

conferidas por la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), artículo 95, apartado 1, letra b), y artículo 9, apartado 1, letra B), apartado c), del Decreto 2/2004, por el que se aprueban las normas provisionales del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 19, de 29 de enero), ha acordado la incoación de expediente sancionador bajo la nomenclatura antes referenciada a Dña. Juana Méndez García y Dña. Andrea Méndez García, por desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente en la vivienda de protección oficial, promoción privada sita en la calle Isla de Lanzarote, Edificio Lagos de San Isidro, portal 4, 1º B, término municipal de Granadilla de Abona, expediente de V.P.O. 38-IE-46/96-017, designando, respectivamente, Instructor y Secretaria del mismo a D. Pablo Montoro Martín y Dña. María Concepción Rodríguez López, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los hechos indicados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa tipificada en el artículo 83, letra ñ), de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), calificada de grave, susceptible de sanción, al amparo de su artículo 87, con multa por importe de 3.001 euros a 150.000 euros.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 1.398/1993, los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo y con anterioridad al trámite de audiencia.

En particular, y a tenor de lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, los interesados disponen de un plazo de quince días a contar desde la notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

En su momento y en relación con el artículo 19.1 del mismo Real Decreto, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para oponerse a la propuesta de resolución que formule el Instructor.

Se le advierte que, de no efectuar alegaciones en plazo y dado que en el acuerdo se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado como Propuesta de Resolución frente a la cual podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días.

Conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en relación con el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. nº 189, de 9.8.93); el plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento será de seis meses, contado desde la fecha de este acuerdo. Se le informa igualmente que transcurrido el referido plazo sin que se emita resolución expresa, según lo previsto en el artículo 44.2 de la misma Ley procedimental, se producirá la caducidad del expediente, ordenándose el archivo de las actuaciones con los efectos prescritos en el artículo 92.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2005.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**675** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de febrero de 2005, del Director, sobre notificación de la incoación recaída en el expediente sancionador S-8/05, por no destinar D. Pedro Tejera Abreu y Dña. Vanessa Fisher la V.P.O. a domicilio habitual y permanente.*

Ignorando el domicilio, a efectos de notificación, de D. Pedro Tejera Abreu y Dña. Vanessa Fisher, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero),

#### R E S U E L V O:

Notificar a D. Pedro Tejera Abreu y Dña. Vanessa Fisher:

De orden del Instructor, por el presente oficio se le notifica a D. Pedro Tejera Abreu y Dña. Vanessa Fisher que, a la vista de lo certificado por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona el 23 de noviembre de 2004, el Director del Instituto Canario de la Vivienda, en virtud de las atribuciones conferidas por Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), artículo 95, apartado 1, letra b), y artículo 9, apartado 1, letra B), apartado c) del Decreto 2/2004, por el que se aprueban las normas provisionales del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 19, de 29 de enero), ha acordado la incoación de expediente sancionador bajo la no-

menclatura antes referenciada a D. Pedro Tejera Abreu y Dña. Vanessa Fisher, por desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente en la vivienda de protección oficial, promoción privada sita en la calle Isla de Lanzarote, Edificio Lagos de San Isidro, portal 1, 2º-A, término municipal de Granadilla de Abona, expediente de V.P.O. 38-1E-46/96-017, designando, respectivamente, Instructor y Secretaria del mismo a D. Pablo Montoro Martín y Dña. María Concepción Rodríguez López, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los hechos indicados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa tipificada en el artículo 83, letra ñ) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), calificada de grave, susceptible de sanción, al amparo de su artículo 87, con multa por importe de 3.001 euros a 150.000 euros.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 1.398/1993, los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo y con anterioridad al trámite de audiencia.

En particular, y a tenor de lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, los interesados disponen de un plazo de quince días a contar desde la notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

En su momento y en relación con el artículo 19.1 del mismo Real Decreto, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para oponerse a la propuesta de resolución que formule el Instructor.

Se le advierte que, de no efectuar alegaciones en plazo y dado que en el acuerdo se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución frente a la cual podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días.

Conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E.

nº 12, de 14.1.99), en relación con el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. nº 189, de 9.8.93); el plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento será de seis meses, contado desde la fecha de este acuerdo. Se le informa igualmente que transcurrido el referido plazo sin que se emita resolución expresa, según lo previsto en el artículo 44.2 de la misma Ley procedimental, se producirá la caducidad del expediente, ordenándose el archivo de las actuaciones con los efectos prescritos en el artículo 92.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2005.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**676** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de febrero de 2005, del Director, sobre notificación de la incoación recaída en el expediente sancionador S-9/05, por no destinar Dña. Niurka Angelina y D. Fermín Félix de Bello la V.P.O. a domicilio habitual y permanente.*

Ignorando el domicilio, a efectos de notificación, de Dña. Niurka Angelina y D. Fermín Félix de Bello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero),

#### R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Niurka Angelina y D. Fermín Félix de Bello:

De orden del Instructor, por el presente oficio se le notifica a Dña. Niurka Angelina y D. Fermín Félix de Bello que, a la vista de lo certificado por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona el 23 de noviembre de 2004, el Director del Instituto Canario de la Vivienda, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), artículo 95, apartado 1, letra b), y artículo 9, apartado 1, letra B), apartado c) del Decreto 2/2004, por el que se aprueban las normas provisionales del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 19, de 29 de enero), ha acordado la incoación de expediente sancionador bajo la nomenclatura antes referenciada a Dña. Niurka Angelina y D. Fermín Félix de Bello, por desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente en la vivienda de protección oficial, promoción privada sita en la calle Isla de Lanzarote, Edificio Lagos de San

Isidro, portal 5, 1º C, término municipal de Grana-dilla de Abona, expediente de V.P.O. 38-1E-46/96-017, designando, respectivamente, Instructor y Se-cretaria del mismo a D. Pablo Montoro Martín y Dña. María Concepción Rodríguez López, siendo su régimen de recusación el contemplado en los ar-tículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-ministrativo Común.

Los hechos indicados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa tipificada en el artícu-lo 83, letra ñ) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), ca-lificada de grave, susceptible de sanción, al amparo de su artículo 87, con multa por importe de 3.001 eu-ros a 150.000 euros.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el ar-tículo 3.2 del Real Decreto 1.398/1993, los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notifica-ción del presente acuerdo y con anterioridad al trá-mite de audiencia.

En particular, y a tenor de lo establecido en el ar-tículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, los intere-sados disponen de un plazo de quince días a contar desde la notificación del presente acuerdo para apo-rtar cuantas alegaciones, documentos o informacio-nes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan va-lerse.

En su momento y en relación con el artículo 19.1 del mismo Real Decreto, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para oponerse a la pro-puesta de resolución que formule el Instructor.

Se le advierte que, de no efectuar alegaciones en plazo y dado que en el acuerdo se contiene un pro-nunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación podrá ser consi-derado como propuesta de resolución frente a la cual podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días.

Conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en relación con el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. nº 189, de 9.8.93); el plazo máximo para la resolución y noti-ficación de este procedimiento será de seis meses, con-tado desde la fecha de este acuerdo. Se le informa igual-

mente que transcurrido el referido plazo sin que se emita resolución expresa, según lo previsto en el ar-tículo 44.2 de la misma Ley procedimental, se pro-ducirá la caducidad del expediente, ordenándose el archivo de las actuaciones con los efectos prescritos en el artículo 92.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2005.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**677** *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 22 de febrero de 2005, por el que se hace público el requerimiento de docu-mentación relativa a la titularidad de la ex-plotación correspondiente a Dña. Amelia López-Molina Ramos, expediente nº 409, al amparo del Real Decreto 613/2001, de 8 de ju-nio, para la mejora y modernización de las es-tructuras de producción de las explotaciones agrarias.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la no-tificación del requerimiento citado en el domicilio se-ñalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo es-tablecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-nistraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-trativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Dña. Amelia López-Mo-lina Ramos, de requerimiento de documentación y nú-mero de expediente 409:

ASUNTO: REQUERIMIENTO SOLICITUD DE SUB-VENCIÓN.

Vista la Resolución del Ilmo. Sr. Director Gene-ral de Estructuras Agrarias de 21 de agosto de 2002, por la que, al amparo del Real Decreto 613/2001, se aprobó a Dña. Amelia López-Molina Ramos, con N.I.F. 45.457.188-B, y número de expediente 409, pa-ra la realización de inversiones y subvenciones siguientes:

Inversión aprobada

Primera instalación: 379.308,27 euros.

Plan de mejora: 28.022,24 euros.

### Subvención aprobada

Primera instalación: 19.532,89 euros.  
Plan de mejora: 7.005,56 euros.

Se le requiere para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta notificación, presente en esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Dirección General de Estructuras Agrarias, documentación relativa a la titularidad de la explotación, objeto de la citada subvención.

Igualmente se le recuerda, que una de las obligaciones de los beneficiarios a los que hace referencia la base 11.d) de la Orden de 15 de marzo de 2002, por la que se convocan para el año 2002, subvenciones para planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes, reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias "Comunicar a esta Consejería las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención", siendo otro requisito para la concesión de la subvención el recogido en la base 2.k) de la misma Orden, la cual establece "Comprometerse a no enajenar o ceder durante un plazo no inferior a cinco (5) años, los activos fijos inventariables, así como la contratación de la cesión de uso de los mismos, afectos a las operaciones, actividades o negocios del beneficiario".

Por todo lo expuesto se le comunica que, una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, se procederá a iniciarse el procedimiento de reintegro conforme se establece en la base 12 de la Orden de 15 de marzo de 2002, por la que se convocan para el año 2002, subvenciones para planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes, regulados por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 2005.-  
El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

**678** *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 23 de febrero de 2005, por el que se da publicidad a la comunicación de reintegro de intereses de demora en relación a la subvención concedida a D. Adolfo Afonso García.- Expte. nº 922.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada resolución en relación a la comunicación de reintegro de intereses de demora, de la subvención concedida a D. Adolfo Afonso García, expediente nº 922, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa notificación del tenor literal siguiente:

Vista la Resolución de 19 de mayo de 2004, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se pone fin al procedimiento para declarar la no exigibilidad parcial de la subvención concedida mediante Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 7 de agosto de 2002 y el reintegro parcial de la cantidad abonada con cargo a la citada subvención.

En cumplimiento de la prevención establecida en el artículo 35.4 y 5 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, además de la devolución, en su caso, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Según se establece en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Conforme se establece en la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones, el Centro Directivo es el competente para liquidar los intereses de demora que corresponde en los supuestos de darse las causas de reintegro de las mismas.

El período de cómputo de los intereses de demora comprende desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, desde el 17 de enero de 2003 al 19 de mayo de 2004, la cual asciende a un total de ochenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (87,75 euros).

Le comunico que el ingreso lo puede realizar mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Gobierno de Canarias nº 2065 000 08 1114005381.- Santa Cruz de Tenerife, a 21 de enero de 2005.- El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de febrero de 2005.- El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

**679** *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 24 de febrero de 2005, por el que se da publicidad a la comunicación de reintegro de intereses de demora en relación a la subvención concedida a Dña. Zoila Hernández Cabrera.- Expte. nº 327.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada comunicación en relación a la solicitud de intereses de demora, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa notificación del tenor literal siguiente:

Vista la Resolución de 19 de mayo de 2004, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se pone fin al procedimiento para declarar la no exigibilidad parcial de la subvención concedida mediante Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 7 de agosto de 2002 y el reintegro parcial de la cantidad abonada con cargo a la citada subvención.

En cumplimiento de la prevención establecida en el artículo 35.4 y 5 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, además de la devolución, en su caso, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Según se establece en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Conforme se establece en la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones, el Centro Directivo es el competente para liquidar los intereses de demora que corresponde en los supuestos de darse las causas de reintegro de las mismas.

El período de cómputo de los intereses de demora comprende desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, desde el 3 de febrero de 2003 al 19 de mayo de 2004, la cual asciende a un total de setenta y un euros con sesenta y un céntimos (71,61 euros).

Le comunico que el ingreso lo puede realizar mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Gobierno de Canarias nº 2065 000 08 1114005381.- Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2005.- El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2005.- El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

### Consejería de Sanidad

**680** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2005, que acuerda notificar a D. Rafael Camilo Costa Palmezano, D. José Jesús Sánchez Díaz y D. Santiago David Valdés García, la Resolución de 30 de julio de 2004, por la que se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 441/2004 interpuesto por D. Lucio Cotella Guarrochena y se les emplaza como parte interesada en el citado procedimiento.*

Intentada en dos ocasiones, sin que se haya podido practicar, la notificación a D. Rafael Camilo Costa Palmezano, D. José Jesús Sánchez Díaz y D. Santiago David Valdés García, de la Resolución de esta Dirección General de fecha 30 de julio de 2004, registrada con el nº 161, de 30 de julio de 2004, por la que se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 441/2004 sustanciado por el Procedimiento Abreviado e interpuesto por D. Lucio Cotella Guarrochena y se emplaza a los posibles interesados en el citado procedimiento, procede, conforme establece el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la notificación de la referida Resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada,

#### RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Rafael Camilo Costa Palmezano, D. José Jesús Sánchez Díaz y D. Santiago David Valdés García mediante la inserción de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución de esta Dirección General de fecha 30 de julio de 2004, registrada con el nº 161 con fecha 30 de julio de 2004, por la que se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 441/2004, sustanciado por el Procedimiento Abreviado e interpuesto por D. Lucio Cotella Guarrochena y se emplaza a los posibles interesados en el citado procedimiento, del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito de fecha 15 de julio de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas, relativo al recurso nº 441/2004, Procedimiento Abreviado, seguido por D. Lucio Cotella Guarrochena, que ha tenido entrada en la Dirección General de Recursos Humanos el 21 de julio de 2004 y en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo registrado con el nº 441/2004 Procedimiento Abreviado, interpuesto por D. Lucio Cotella Guarrochena contra la Resolución de 1 de diciembre de 2003 de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de finalización del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Traumatología y Cirugía Ortopédica en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- Emplazar a los siguientes interesados: Aguilar Rodríguez, Trinidad; Álava Hidalgo, Santiago; Álvarez Alcover, Heriberto Óscar; Armas Izquierdo, Carlos Javier; Atallah Yurdi, Nagib; Bravo Villalba, Carlos; Capote Luchsinger, Eduardo; Castellano Torres, Francisco; Cerdán Moreno, Santiago; Costa Pal-

mezano, Rafael Camilo; de la Torre García, Manuel; Déniz Rodríguez, Bernabé Rafael; Díaz Curbelo, Domingo; Escudero Navarro, Mariano; Fernández Varela, Tito; Gamboa Pereira, Joaquín Raúl; García Marín, Juan Luis; García Martín, María Paz Fátima; González Cantón, Ricardo; Hernández Herrera, José Antonio; Issa Mufti, Talal; Jiménez Viera, Gloria Esther; López-Urrutia Bojanowsky, Christian; Lorenzo Rivero, José Augusto; Macías Pérez, Orlando; Marcos García, Alberto; Martínez Regueira, Manuel María; Martínez Siverio, Ana María; Medina García, Manuel; Medina Henríquez, José Antonio; Medina Macías, Sonia M.; Montesdeoca Ara, Arturo; Montesdeoca Ramos, Pedro; Mora Puig, Antonio; Muñoz Cruz, Andrés; Ojeda Castellano, Juan Santiago; Oteo Maldonado, José Antonio; Pérez Francisco, Antonio Melquiades; Pérez Pérez, José Carlos; Pons Peris, Vicente; Quintana Mendoza, Juan Julián; Ramos Ojeda, Sebastián; Robaina Jiménez, Jerónimo; Rodríguez Hernández, Arnaldo Manuel; Rodríguez Hernández, Francisco; Román López, Mario Luis; Sánchez Díaz, José Jesús; Suárez Rodríguez, Juan Ramón y Valdés García, Santiago David; a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que pueda comparecer en dicho Juzgado en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente de recibir esta notificación.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2005.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

**681** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2005, que acuerda notificar a D. Rafael Camilo Costa Palmezano, D. José Jesús Sánchez Díaz y D. Santiago David Valdés García, la Resolución de 30 de julio de 2004, por la que se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 532/2004 interpuesto por D. Juan Santiago Ojeda Castellano y se les emplaza como parte interesada en el citado procedimiento.*

Intentada en dos ocasiones, sin que se haya podido practicar, la notificación a D. Rafael Camilo Costa Palmezano, D. José Jesús Sánchez Díaz y D. Santiago David Valdés García, de la Resolución de esta Dirección General de fecha 30 de julio de 2004, registrada con el nº 162, de 30 de julio de 2004, por la que se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondien-

te al recurso contencioso-administrativo nº 532/2004 sustanciado por el Procedimiento Abreviado e interpuesto por D. Juan Santiago Ojeda Castellano y se emplaza a los posibles interesados en el citado procedimiento, procede, conforme establece el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la notificación de la referida Resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada,

#### RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Rafael Camilo Costa Palmezano, D. José Jesús Sánchez Díaz y D. Santiago David Valdés García mediante la inserción de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución de esta Dirección General de fecha 30 de julio de 2004, registrada con el nº 162, con fecha 30 de julio de 2004, por la que se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 532/2004, sustanciado por el Procedimiento Abreviado e interpuesto por D. Juan Santiago Ojeda Castellano y se emplaza a los posibles interesados en el citado procedimiento, del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito de fecha 22 de julio de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas, relativo al recurso nº 532/2004, Procedimiento Abreviado, seguido por D. Juan Santiago Ojeda Castellano, que ha tenido entrada en la Dirección General de Recursos Humanos el 27 de julio de 2004 y en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo registrado con el nº 532/2004 Procedimiento Abreviado, interpuesto por D. Juan Santiago Ojeda Castellano contra la Resolución de 1 de diciembre de 2003 de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, de finalización del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Traumatología y Cirugía Ortopédica en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- Emplazar a los siguientes interesados: Aguilar Rodríguez, Trinidad; Álava Hidalgo, Santiago; Álvarez Alcover, Heriberto Óscar; Armas Izquierdo, Carlos Javier; Atallah Yurdi, Nagib; Bravo Villalba, Carlos; Capote Luchsinger, Eduardo; Castellano Torres, Francisco; Cerdán Moreno, Santiago; Cotella Guarrochena, Lucio; Costa Palmezano, Rafael Camilo; de la Torre García, Manuel; Déniz Rodríguez, Bernabé Rafael; Díaz Curbelo, Domingo; Escudero Navarro, Mariano; Fernández Varela, Tito; Gamboa Pereira, Joaquín Raúl; García Marín, Juan Luis; García Martín, María Paz Fátima; González Cantón, Ricardo; Hernández Herrera, José Antonio; Issa Mufti, Talal; Jiménez Viera, Gloria Esther; López-Urrutia Bojanowsky, Christian; Lorenzo Rivero, José Augusto; Macías Pérez, Orlando; Marcos García, Alberto; Martínez Regueira, Manuel María; Martínez Siverio, Ana María; Medina García, Manuel; Medina Henríquez, José Antonio; Medina Macías, Sonia M.; Montesdeoca Ara, Arturo; Montesdeoca Ramos, Pedro; Mora Puig, Antonio; Muñoz Cruz, Andrés; Oteo Maldonado, José Antonio; Pérez Francisco, Antonio Melquiades; Pérez Pérez, José Carlos; Pons Peris, Vicente; Quintana Mendoza, Juan Julián; Ramos Ojeda, Sebastián; Robaina Jiménez, Jerónimo; Rodríguez Hernández, Arnaldo Manuel; Rodríguez Hernández, Francisco; Román López, Mario Luis; Sánchez Díaz, José Jesús; Suárez Rodríguez, Juan Ramón y Valdés García, Santiago David; a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que puedan comparecer en dicho Juzgado en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente de recibir esta notificación.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2005.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

**682** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2005, que acuerda notificar a D. Rafael Camilo Costa Palmezano, D. Alberto Marcos García y D. Santiago David Valdés García, la Resolución de 15 de septiembre de 2004, por la que se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 538/2004 interpuesto por D. Manuel Medina García y se les emplaza como parte interesada en el citado procedimiento.*

Intentada en dos ocasiones, sin que se haya podido practicar, la notificación a D. Rafael Camilo Cos-

ta Palmezano, D. Alberto Marcos García y D. Santiago David Valdés García de la Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de septiembre de 2004, registrada con el nº 178, de 15 de septiembre de 2004, por la que se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 538/2004 sustanciado por el Procedimiento Abreviado e interpuesto por D. Manuel Medina García y se emplaza a los posibles interesados en el citado procedimiento, procede, conforme establece el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la notificación de la referida Resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada,

#### RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Rafael Camilo Costa Palmezano, D. Alberto Marcos García y D. Santiago David Valdés García, mediante la inserción de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de septiembre de 2004, registrada con el nº 178 con fecha 15 de septiembre de 2004, por la que se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 538/2004, sustanciado por el Procedimiento Abreviado e interpuesto por D. Manuel Medina García y se emplaza a los posibles interesados en el citado procedimiento, del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito de fecha 23 de julio de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas, relativo al recurso nº 538/2004, Procedimiento Abreviado, seguido por D. Manuel Medina García, que ha tenido entrada en la Dirección General de Recursos Humanos el 7 de septiembre de 2004 y en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo registrado con el nº 538/2004 Procedimiento Abreviado, interpuesto por D. Manuel

Medina García contra la Resolución de 1 de diciembre de 2003 de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, de finalización del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Traumatología y Cirugía Ortopédica en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- Emplazar a los siguientes interesados: Aguilar Rodríguez, Trinidad; Álava Hidalgo, Santiago; Álvarez Alcover, Heriberto Óscar; Armas Izquierdo, Carlos Javier; Atallah Yurdi, Nagib; Bravo Villalba, Carlos; Capote Luchsinger, Eduardo; Castellano Torres, Francisco; Cerdán Moreno, Santiago; Costa Palmezano, Rafael Camilo; Cotella Guarrochena, Lucio; de la Torre García, Manuel; Déniz Rodríguez, Bernabé Rafael; Díaz Curbelo, Domingo; Escudero Navarro, Mariano; Fernández Varela, Tito; Gamboa Pereira, Joaquín Raúl; García Marín, Juan Luis; García Martín, María Paz Fátima; González Cantón, Ricardo; Hernández Herrera, José Antonio; Issa Mufti, Talal; Jiménez Viera, Gloria Esther; López-Urrutia Bojanowsky, Christian; Lorenzo Rivero, José Augusto; Macías Pérez, Orlando; Marcos García, Alberto; Martínez Regueira, Manuel María; Martínez Siverio, Ana María; Medina Henríquez, José Antonio; Medina Macías, Sonia M.; Montesdeoca Ara, Arturo; Montesdeoca Ramos, Pedro; Mora Puig, Antonio; Muñoz Cruz, Andrés; Ojeda Castellano, Juan Santiago; Oteo Maldonado, José Antonio; Pérez Francisco, Antonio Melquiades; Pérez Pérez, José Carlos; Pons Peris, Vicente; Quintana Mendoza, Juan Julián; Ramos Ojeda, Sebastián; Robaina Jiménez, Jerónimo; Rodríguez Hernández, Arnaldo Manuel; Rodríguez Hernández, Francisco; Román López, Mario Luis; Sánchez Díaz, José Jesús; Suárez Rodríguez, Juan Ramón y Valdés García, Santiago David; a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que puedan comparecer en dicho Juzgado en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente de recibir esta notificación.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2005.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

#### Administración Local

##### Cabildo Insular de Fuerteventura

**683** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 17 de febrero de 2005, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 17 de febrero de 2005, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

No teniendo constancia en este Cabildo del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución como consecuencia de las denuncias contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 17 de febrero de 2005, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan la resolución que ha recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en sus casos, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas en la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Sergio Juan Rodríguez Hernández; EXPTE.: GC/200106/O/04; POBLACIÓN: Antigua; MATRÍCULA: 9852-BFF; INFRACCIÓN: artº. 140.19 LOTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; HECHO INFRACCIÓN: realizar un transporte privado complementario de mercancías

en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 25%.

2) TITULAR: Rutherford Española, S.A.; EXPTE.: GC/200182/O/04; POBLACIÓN: Madrid; MATRÍCULA: 9587-CLT; INFRACCIÓN: artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; HECHO INFRACCIÓN: la realización de transporte privado complementario de viajeros, careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 17 de febrero de 2005.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

**684** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 17 de febrero de 2005, relativa a notificación de Resolución de archivo por improcedencia de inicio de procedimiento sancionador en materia de transporte.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 17 de febrero de 2005, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

No teniendo constancia en este Cabildo del domicilio del titular del vehículo que se relaciona y siendo preciso notificarle la resolución de archivo por improcedencia de iniciar procedimiento sancionador, como consecuencia de la denuncia recibida contra él, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de

Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones de fecha 17 de febrero de 2005, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar al titular del vehículo que se cita la resolución de archivo por improcedencia de iniciar procedimiento sancionador, como consecuencia de la denuncia recibida contra él.

Contra la resolución que por la presente se notifica podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria o aquel en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio.

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población citada en la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

TITULAR: Juan Carlos Rey Leal; EXPTE.: GC/200267/O/04; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 2546-BHV.

Puerto del Rosario, a 17 de febrero de 2005.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

**685** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2005, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 18 de febrero de 2005, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

No teniendo constancia en este Cabildo del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación como consecuencia de las denuncias contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 18 de febrero de 2005, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Jandía Fuerteventura, S.L.; EXPTE.: GC/200231/O/04; POBLACIÓN: Tuineje; MATRÍCULA: GC-4969-BV; INFRACCIÓN: artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado complementario de viajeros, careciendo de autorización.

2) TITULAR: Construcciones Jupevide, S.L.; EXPTE.: GC/200283/O/04; POBLACIÓN: Tuineje; MATRÍCULA: GC-9352-AT; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3) TITULAR: Comit-Comercial Italiana, S.L.; EXPTE.: GC/200569/O/04; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: GC-1544-CB; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA:

400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4) TITULAR: Maxo-Senegal, S.L.; EXPTE.: GC/200370/I/04; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: 3892-CPM; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

5) TITULAR: Yusi Jaber, S.L.; EXPTE.: GC/200293/O/04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 3263-BDK; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 45, 47 y 103 LOTT, artículos 4 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

6) TITULAR: José Juan González Santana; EXPTE.: GC/200389/O/04; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-5508-BN; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47, 103 y 104.2 LOTT, artículos 41, 158 y 45 ROTT; CUANTÍA:

400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

7) TITULAR: Cerveceros Majoreros, S. Cooperativa; EXPTE.: GC/200576/I/04; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-6621-AW; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

8) TITULAR: Juan Santiago Carmona; EXPTE.: GC/200338/O/04; POBLACIÓN: San Cristóbal de La Laguna; MATRÍCULA: TF-6994-BP; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 18 de febrero de 2005.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y  
sistematizadas, además de múltiples  
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo  
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de  
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm  
Páginas: 4.300  
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concerlado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.